ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA

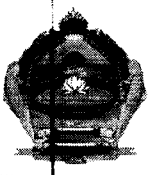
1. ÁREA SOLICITANTE.	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción del correspondiente Estudio Previo que sustente la presente contratación. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos exige que los bienes muebles de la entidad, en especial el parque automotor, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad, garantizando así una gestión administrativa oportuna y eficaz. Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales deben planificar el uso eficiente de los recursos públicos y asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. En este contexto, el mantenimiento oportuno del parque automotor resulta fundamental para preservar el patrimonio público, prolongar la vida útil de los vehículos y prevenir la ocurrencia de fallas mecánicas que puedan derivar en costos mayores o en la interrupción del servicio. Los vehículos tipo camioneta, de propiedad y/o al servicio de la Administración Municipal, cumplen un papel esencial en el desarrollo de actividades administrativas, operativas y de apoyo institucional, tales como el desplazamiento del personal, la supervisión de obras, la atención de comunidades y el apoyo logístico a las diferentes dependencias. En consecuencia, la falta de mantenimiento adecuado puede generar riesgos para la seguridad de los servidores públicos y terceros, así como afectar la continuidad en la prestación del servicio público. En ejercicio de las funciones asignadas a la dependencia competente en materia administrativa y logística, y una vez verificado el estado técnico y mecánico del parque automotor, se evidenció la necesidad de contratar un servicio especializado que garantice la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de manera oportuna, técnica y conforme a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normativa vigente.

	En consecuencia, la presente contratación se justifica plenamente, al constituirse en un instrumento necesario para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, fortalecer la capacidad operativa de la entidad, proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS (CAMIONETAS) DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA.
4. ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual, la Alcaldía de Leticia considera indispensable y necesario contratar a una persona natural y jurídica que cuente con la infraestructura, la experiencia, la idoneidad y el talento humano requerido para la adecuada ejecución del contrato. Lo anterior, con el propósito de garantizar la prestación oportuna, eficiente y de calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos tipo camioneta de propiedad de la Entidad. En este sentido, la contratación permitirá asegurar el óptimo funcionamiento del parque automotor, contribuyendo así al cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal y a la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:	La presente clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, el clasificador UNSPSC contribuye de manera significativa al fortalecimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y trazabilidad del proceso contractual, en la medida en que facilita la participación de oferentes idóneos y permite un adecuado análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente, considerando la naturaleza integral del servicio requerido, toda vez que permite delimitar con precisión los componentes del contrato y asegurar su correspondencia directa con la necesidad previamente identificada, garantizando así una adecuada planeación y estructuración del proceso contractual. A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

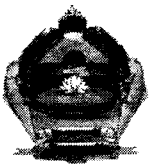
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros



6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, documento que contiene la descripción de los ítems, condiciones y características necesarias para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico. El referido Anexo Técnico hace parte integral del presente Estudio Previo
7. OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública del proceso de selección, con el fin de ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y eficaz. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato (cuando haya lugar a ello) y las modificaciones que se presenten durante su ejecución. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, realizando los pagos a que haya lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **4.** Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo establecido en el contrato y en los documentos del proceso, incluyendo las modificaciones que se presenten en su ejecución. **5.** Suministrar al supervisor o supervisora del contrato toda la información que le sea requerida, con el propósito de verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **6.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que sean solicitados por la supervisión del mismo, dentro de los términos establecidos. **7.** Radicar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes y demás documentos requeridos para el trámite de pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, cuando estos generen perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la entidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Asumir la responsabilidad por las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de estos. En caso de que se formule alguna reclamación o acción en contra de la entidad por hechos imputables al contratista, esta procederá a notificarlo a la mayor brevedad, a fin de que aquel adopte, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resolver la situación y evitar perjuicios. Si el contratista no soluciona la controversia dentro del plazo fijado por la entidad, esta podrá hacerlo directamente, y el contratista asumirá la totalidad de los costos en que se incurra por tal motivo.



	11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato. **12.** Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato, con el propósito de revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier aspecto técnico relacionado con el mismo. **13.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, así como aquellas establecidas en las condiciones técnicas contenidas en los documentos del proceso y las que sean impartidas por la supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos tipo camioneta de propiedad de la Alcaldía del municipio de Leticia, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones reales de operación y las necesidades del servicio institucional. **2.** Efectuar un diagnóstico técnico inicial de cada vehículo, con el fin de determinar su estado general e identificar posibles fallas mecánicas, eléctricas o estructurales; para lo cual deberá presentar el respectivo informe al supervisor del contrato. **3.** Suministrar, instalar y reemplazar los repuestos, lubricantes, aceites, filtros y demás insumos requeridos para la adecuada ejecución del mantenimiento, garantizando que estos sean nuevos, originales o de calidad equivalente, y que cumplan con los estándares técnicos exigidos. **4.** Ejecutar labores de revisión, limpieza, ajuste, calibración, reparación y/o sustitución de componentes pertenecientes a los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, de frenos, suspensión, dirección y demás sistemas que integran los vehículos. **5.** Verificar el adecuado funcionamiento del motor, sistema de encendido, sistema de frenos, sistema de refrigeración, transmisión, sistema eléctrico y demás componentes asociados, realizando las pruebas técnicas necesarias para garantizar su óptimo desempeño. **6.** Realizar pruebas de funcionamiento en condiciones reales de operación, con el fin de comprobar la seguridad, confiabilidad y correcto desempeño de los vehículos intervenidos. **7.** Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como con la reglamentación vigente aplicable durante la ejecución del contrato. **8.** Garantizar la calidad y correcta ejecución de los servicios prestados, respondiendo por las fallas que se presenten como consecuencia de una inadecuada prestación del servicio, durante el período de garantía que se establezca. **9.** Ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado, atendiendo de manera oportuna las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y coordinando eficientemente las actividades requeridas. **10.** Asumir todos los costos relacionados con el personal técnico, herramientas, equipos, insumos y elementos de protección personal necesarios para la



	adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante. **11.** Mantener la debida confidencialidad respecto de la información técnica, operativa y administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	**1.** Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. **2.** Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una entrega oportuna **3.** Proporcionando cualquier información adicional necesaria para el diseño e impresión de los bienes **4.** Supervisar la calidad y medidas de los elementos. **5.** Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre la compra.
10. ANALISIS DEL SECTOR	Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($35.585.500,oo) M/CTE** incluidos todos los impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.005.8 715699.04.01.1.2 .1.0.00	Mantenimiento y reparaciones	1.2.1.0.00	$35.750.000

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO (JUSTIFICACIÓN):	El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, señalando que, cuando este se determine mediante precios unitarios, la entidad estatal deberá indicar la metodología utilizada para su cálculo y soportar técnicamente la estimación del presupuesto. En este contexto, y con el propósito de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se remitieron



	solicitudes de cotización a los siguientes potenciales proveedores: TECNISELVA (Fausto pastor Cuellar Cuellar); y SERVIAUTOS LA TERCERA (Ezequiel Suárez López), dichas solicitudes fueron enviadas en medio físico, incluyendo las condiciones y características técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar. Los valores cotizados por los proveedores se ajustan a las especificaciones técnicas previamente definidas. En consecuencia, las respuestas y cotizaciones recibidas se anexan al documento denominado "Respuestas y cotizaciones de proveedores potenciales", y se consolidan en el cuadro comparativo de "Precios del sector".
13. FORMA DE ADJUDICACIÓN	Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.
14. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	**1. DATOS DEL CDP** **2. INFORMACIÓN PAA**
15. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor total del contrato contra la ejecución del cien por ciento (100 %) del objeto contractual, previa presentación de la respectiva factura. Esta deberá estar acompañada del informe de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como de la certificación suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo. El pago se realizará a través de la Tesorería Municipal de Leticia, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista indique, en una entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previa aplicación de los descuentos de ley. En todo caso, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

1. DATOS DEL CDP

FECHA DE CDP	N° DEL CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
13/03/2026	789	$35.750.000	2.1.2.02.02.005.8715699.04.01.1.2.1.0.00

2. INFORMACIÓN PAA

N° Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
51	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA LOS VEHICULOS CAMIONETAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	78181500 78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros



	El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá reajuste alguno solicitado por el contratista en relación con costos, gastos o actividades adicionales que resulten necesarios para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Así mismo, el MUNICIPIO DE LETICIA únicamente adquiere obligaciones con el proponente favorecido dentro del proceso de contratación; en consecuencia, en ninguna circunstancia se efectuarán pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y de la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC por parte de la Secretaría Financiera. Lo anterior, siempre que la documentación presentada cumpla con los requisitos legales y haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, contando además con el visto bueno del supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. PLAZO DE EJECUIÓN	El plazo de ejecución del contrato es por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
17. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN	

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

19. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La escogencia de la modalidad de selección del contratista mediante **Mínima Cuantía** se encuentra debidamente justificada en atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. En este contexto, el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el porcentaje señalado. Este procedimiento se caracteriza, además, por su simplicidad, celeridad y eficiencia, garantizando una selección objetiva del contratista. A su vez, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad, disponiendo que la selección se efectuará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad. De esta manera, se asegura el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Ahora bien, en atención al objeto del contrato, se evidencia que este corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo cual permite su adquisición mediante un procedimiento ágil como el de mínima cuantía, sin que resulte necesario acudir a modalidades de selección más complejas. De igual forma, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Como resultado de dicha verificación, se concluyó que las condiciones del presente proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no es procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos. En consecuencia, se concluye que la modalidad de Mínima Cuantía resulta jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en estricto cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.



20. TIPOLOGÍA CONTACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		Consultoría:		Interventoría:	
Suministro:		Prestación de Servicios:	X	Contrato de Seguro:	
Compraventa:		Concesión:		Otro:	

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORAB LE

Los requisitos habilitantes corresponden a la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación en calidad de oferente, y se encuentran relacionados con su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. En este sentido, su propósito es establecer condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal únicamente evalúe las ofertas de aquellos que cuentan con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Ahora bien, en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, el precio constituye el único factor de selección del proponente. En consecuencia, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso —esto es, estudios previos e invitación a participar— y que, adicionalmente, ofrezca el menor valor.
En este tipo de modalidad, no hay lugar a la asignación de puntajes para evaluar aspectos relacionados con las características del objeto a contratar, su calidad o sus condiciones. Por el contrario, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación.

En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos en la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, hasta identificar aquella que satisfaga integralmente las condiciones establecidas.

22.1 REQUISITOS TÉCNICOS

ITEM	DESCRIPCIOIN DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	KIA SPORTAGE		
1	Llantas	Unidad	4
2	Radiador de refrigeración	Unidad	1
3	Condensador del A.C.	Unidad	1
4	Manguera de Presión A.C.	Unidad	1
5	Vacío y recaga A.C.	Unidad	1
6	Desmontar bomper y persiana para cambio radiador, condensador y manguera A.C.	Unidad	1
7	Condensador y Manguera A.C.	Unidad	1



	Arreglo bomper delantero en fribra y pinrura del mismo enderezar chasis parte delantera derecha		
8	Acople plástico manguera del radiador	Unidad	1
9	Bujes inferiores radiador	Unidad	2
10	Depósito de agua radiador	Unidad	1
11	Motor del depósito limpia para brisas	Unidad	1
	NISSAN FRONTIER		
1	Latonería sacar golpes varios en capot, guardabarros delanteros y traseros, puertas y techo cabina, pintura parte exterior	Unidad	1
2	Bomper trasero	Unidad	1
3	Stop derecho	Unidad	1
4	Manija completa compuerta trasera	Unidad	1
5	Aceite motor	Unidad	7
6	Filtro combustible	Unidad	1
7	Filtro de aceite	Unidad	1
8	Filtro de aire	Unidad	1
9	Filtro de aire acondicionado	Unidad	1
10	Filtro trampa	Unidad	1
11	Refrigerante radiador	Unidad	1
12	Hechura de logos	Unidad	1
13	Vacío y recaga A.C.	Unidad	1
14	Ajuste suspensión delantera y trasera	Unidad	1
15	Llantas	Unidad	4

22.2 REQUISITOS JURÍDICOS

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato N° 1

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar, en primer lugar, la Carta de Presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. Este documento deberá estar debidamente firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, e incluir su nombre completo, documento de identidad, dirección de correspondencia, correo electrónico y demás datos exigidos en el formato establecido en el pliego de condiciones.

En ese sentido, la carta será suscrita directamente por el proponente cuando se trate de persona natural; por el representante legal, en el caso de personas jurídicas; por la persona designada y facultada para tal efecto, cuando se trate de consorcios o uniones temporales; o por el apoderado debidamente constituido mediante poder otorgado en forma legal. En todos los casos, quien suscriba la carta deberá contar con las facultades suficientes para presentar la oferta y, de resultar adjudicatario, suscribir el respectivo contrato.



Por otra parte, la oferta deberá mantenerse vigente por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del proceso.

Finalmente, en la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus integrantes —en caso de tratarse de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura— se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

• CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componente el proponente plural.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los represente legales de las personas jurídica), según correspondan, podrán representar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, la representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

•CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

•INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

•CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

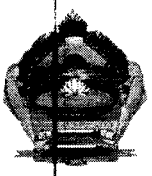
En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



•EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

•SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

•CERTIFICACIÓN BANCARIA

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

•CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

	•**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**: Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9 •**CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.** El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta
22. CRITERIOS DIFERENCIALES	N/A.
23. ANALISIS DE RIESGOS	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.
24. GARANTIAS	La entidad determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía y proporcionalidad, toda vez que el objeto contractual es de baja complejidad y su valor es reducido. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada frente a la naturaleza del contrato y podría limitar la participación de oferentes, especialmente de MIPYMES. De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.

25. LIMITACIÓN A MYPIMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de ($457.297.264) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

26. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimiento e instructivos expedidos por CCE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.
27. OTROS	**a.** No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. **b.** No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Municipio de Leticia, mayo de 2026.

PEDRO ELISEO NARIÑO MARTÍNEZ Secretario de Desarrollo Institucional y TIC	
ESTRUCTURADOR TÉCNICO DIEGO A. VARGAS VALDERRAMA	**ESTRUCTURADOR JURÍDICO** OFICINA ASESORA JURÍDICA